

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15/09/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de septiembre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1133127N: SOLICITUD LICENCIA PISTOLA AIRE COMPRIMIDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01 de agosto de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarj

SEGUNDO.- y nacido el día 20 de octubre
de 2008, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI
según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D, menor de edad, **no ha
tenido intervención policial ni antecedente alguno**, según se desprende del **informe** emitido por
el Inspector-Jefe de la **Policía Local**, de fecha 22 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Consta en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

STRONGER X50 5,5 mm N.º STG1166348

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con validez de cinco años, a
, en la que se reseñan las siguientes armas:

STRONGER X50 5,5 mm N.º STG1166348

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

3.2. EXPEDIENTE 1070267H: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS-CARABINA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- y nacido el día 29 de enero
de 2007, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI
según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- NO TIENE
ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 30/06/2025, expedido
por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la
siguiente arma:

CARABINA GAMO PACK HUNTER 440 5,5 MM N.º 04-1C-570011-25

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento
de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran
las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

*Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción,
accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*

*1. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción
simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar
documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los
municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de
la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos
municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con
tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente
se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que
puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las
circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a
cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en
vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la
Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B
y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con validez permanente, a
en la que se reseña la siguiente arma:

CARABINA GAMO PACK HUNTER 440 5,5 MM N.º 04-1C-570011-25

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

3.3. EXPEDIENTE 1095002M: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- y nacido el día 4 de
septiembre de 1977, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI Pintor Joan Miró nº 2, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- NO TIENE
ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 30/06/2025, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

CARABINA GAMO SHADOW DX 5,5 MM N.º 04-1C-25299923

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.**

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con validez permanente, a D. _____, en la que se reseña la siguiente arma:

CARABINA GAMO SHADOW DX 5,5 MM N.º 04-1C-25299923

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil."

3.4. EXPEDIENTE 1131217K: SOLICITA VADO EN CALLE PLATERO N° 9.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Platero, nº9, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/08/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Platero, nº9, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de doble sentido, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que se trata de una vía cuyo estacionamiento está regulado con periodo semestral, por lo que se trataría de un vado temporal sujeto a los periodos establecidos.

Que en la vivienda contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado, con licencia municipal N° 1085, al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar **el correspondiente vado (semestral)**, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

3.5. EXPEDIENTE 1133132W: OBTENCIÓN DE TARJETA DE ARMAS 4º CATEGORÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- y nacido el día 19 de julio de 1985, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Av , según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 05/08/2025, expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

RÉPLICA AEG BUSHIDO JIN NEGRA MK18 6 MM

N.º SG2401218

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. *Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

Página 6 de 50

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a
en la que se reseña la siguiente arma:

RÉPLICA AEG BUSHIDO JIN NEGRA MK18 6 MM

N.º SG2401218

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

3.6. EXPEDIENTE 1148441H: SOL. VADO PARA COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por
solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Orellana, N°11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/09/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Orellana, N°11, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra **en una calle de sentido único de circulación**, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que la cochera tiene una longitud aproximada de 2.4 metros, siendo necesaria una reserva de espacio, para su fácil acceso de entrada y de salida, de 2.8 metros de longitud en su totalidad aproximadamente.

Que la cochera cuenta con una capacidad de uso de 1 turismos y que será necesaria la realización de obra de adaptación del vado, ya que, como se observan en las fotografías, la acera no cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece de las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

3.7. EXPEDIENTE 1148995C: SOLICITUD TARJETA DE ARMAS.-

Visto el expediente 1148995C: SOLICITUD TARJETA DE ARMAS.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 1148995C: SOLICITUD TARJETA DE ARMAS, al objeto de recabar más información.-

3.8. EXPEDIENTE 1151234M: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por
solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle Pizarro, nº 7, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/09/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Pizarro, nº 7, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicha lugar, **la vía es de sentido único**, la entrada de la cochera tiene línea amarilla a ambos lados por lo que solo habría que unir la línea que transcurre a ambos lado de la cochera, por lo que no se observa ningún inconveniente para su autorización, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art. 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.9. EXPEDIENTE 1133126M: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2025
, presentó escrito solicitando la concesión

SEGUNDO.- y nacido el día
13 de mayo de 1954, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en según el Padrón Municipal de Habitantes.

Página 8 de 50

TERCERO.-

NO TIENE

ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 26/09/2025, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

CARABINA GAMO 5,5 MM N.º 04-1C-681545-25
BLACK FUSION IGT MACH

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“

4ª categoria:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.**

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con validez permanente, a
en la que se reseña la siguiente arma:

CARABINA GAMO 5,5 MM N.º 04-1C-681545-25
BLACK FUSION IGT MACH

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

3.10. EXPEDIENTE 1157111Z: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- y nacido el día 11 de mayo de 1976, es residente en la Pedanía de Los Prados de este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, Ds Casa Alta s/n, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- , NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 29 de septiembre de 2025, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

CARABINA FX Crown MKII Continuum CAL. 6,35 mm N.º 2254662

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a
en la que se reseña la siguiente arma:

CARABINA FX Crown MKII Continuum CAL. 6,35 mm N.º 2254662

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

3.11. EXPEDIENTE 1147533X: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2025
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- y nacido el día 12 de julio de 1958, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI San Jorge nº 36, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- es poseedor de Licencia de armas tipo F, por lo que de conformidad con los artículos 129 y siguientes del RD 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, quedan acreditadas las prerrogativas establecidas en el artículo 105 acerca de la conducta y antecedentes del solicitante.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

PISTOLA STEYR MODELO EVO 10 CAL. 4,5 mm N.º 776562

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a
, en la que se reseña la siguiente arma:

PISTOLA STEYR MODELO EVO 10 CAL. 4,5 mm N.º 776562

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil."

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-

4.1. EXPEDIENTE 941661N: CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9. APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-

VISTA el Acta de Recepción de las obras **RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9**, suscrita con fecha 22/09/2025, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L., C.I.F. B05505516.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9**, suscrita con fecha 22/09/2025, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y

Página 12 de 50

con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L., C.I.F. B05505516 (**Exp. Código Electrónico 941661N**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 1088512Y: CESIÓN DE VARIOS INMUEBLES POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 6 DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA (PEAV) 2022-2025.- (ACEPTACIÓN DE CESIÓN).

Visto el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 01.10.2025, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Con fecha 03 de abril de 2025, la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicta Orden por la que se aprueba la **cesión gratuita de dos viviendas**, con sus respectivos trasteros y plazas de garaje, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, ubicadas en calle Daniel Jiménez de Cisneros nº 2 (antes calle Nueva Apertura), Escalera 4, Bajo A y 1º A.

SEGUNDO.- Las viviendas fueron adquiridas por la CARM mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Miguel Ángel Moreno Escribano el 30/06/2023, protocolo nº 1268/2023, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca con fecha 14/12/2023, con carácter de bienes patrimoniales.

TERCERO.- Con fecha 04/08/2024, se dicta Providencia de Alcaldía, en el que se dispone:

“PRIMERO.- Que por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emita informe con relación a la idoneidad o no de la adquisición gratuita del bien descrito anteriormente, valorando tanto el bien que se va a adquirir como el gravamen impuesto, comprobando que este último no excede del valor de lo que se adquiere.

SEGUNDO.- Tras los informes, se emita informe-propuesta de resolución”.

CUARTO.- Con fecha 04/08/2025 se emite Informe Técnico por el Arquitecto Municipal D. José Antonio Medina Sánchez, con el Vº Bº del Jefe el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, D. Ramón Giménez Rodríguez, en el que concluye:

“De acuerdo con el estado y situación actual de los solares, libres de edificaciones a demoler y vallados, requiriendo únicamente tareas de desbroce y limpieza de los mismos cuyo coste no resulta relevante respecto al valor de tasación estimado, además de que dichos trabajos ya se vienen realizando por este Ayuntamiento desde hace algunos años. En cuanto a los costes derivados de la actuación urbanística necesaria para destinar los terrenos a tal finalidad pública, su financiación pudiera llevarse a cabo con recursos propios o mediante fondos subvencionados. En consecuencia y en relación con la idoneidad de la adquisición de los bienes cedidos, se comprueba que el valor del gravamen impuesto por las condiciones para la cesión gratuita de los solares el cuál no supera el valor de tasación de los mismos”.

LÉGISLACIÓN A APLICAR:

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Los artículos 10 a 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Demás normativa que resulte aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Adquisición de bienes por las Entidades Locales.

Las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos:

- Por atribución de la Ley.
- A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- Por herencia, legado o donación.
- Por prescripción.
- Por ocupación.
- Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Al respecto, se ha emitido informe favorable por los técnicos municipales, con fecha 06/08/2025.

Además, si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

En este caso concreto, en el apartado tercero de la Orden de cesión se establece un plazo de 50 años para destinarlos a tal fin público, con el condicionante incluido en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Condiciones de la cesión gratuita. Destino público del bien.

La cesión gratuita de las viviendas a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, formalizada mediante Orden de la Dirección General de Vivienda de fecha 3 de abril de 2025, se enmarca en el Programa 6 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La finalidad última de esta cesión es permitir al Ayuntamiento incrementar el parque público de vivienda en alquiler, a través de una actuación coherente con los objetivos de interés social y utilidad pública que definen dicho programa.

Página 14 de 50

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

Los inmuebles objeto de cesión, dos viviendas ubicadas en la calle Daniel Jiménez de Cisneros nº 2, Escalera 4, Bajo A y 1º A, con sus respectivas plazas de garaje y trasteros, deberán destinarse, de forma exclusiva, al arrendamiento o cesión en uso por un plazo mínimo de cincuenta años, contado desde la fecha de su adquisición por parte de la Comunidad Autónoma. Este arrendamiento o cesión se deberá efectuar a personas cuyas rentas no superen tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), condición que refuerza el carácter social de la actuación.

El precio del arrendamiento deberá calcularse de manera proporcionada a la superficie útil de cada vivienda, conforme a los límites establecidos en el artículo 68 del mencionado Real Decreto. Se configura así una cesión que, aun siendo gratuita, incorpora una serie de condiciones de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento receptor.

Entre dichas condiciones se encuentra la prohibición expresa de llevar a cabo actos de disposición, gravamen o cualquier modificación del destino de los bienes sin la previa autorización de la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Orden establece que, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, se producirá la reversión automática de los inmuebles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá además reclamar los perjuicios ocasionados, quedando en todo caso las mejoras realizadas en beneficio de la cedente. Esta cláusula de reversión se configura como una garantía esencial para la Administración autonómica, en defensa del interés general que justifica la cesión.

Del mismo modo, se dispone la necesidad de inscribir la propiedad de los inmuebles a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, haciendo constar en nota marginal el destino concreto previsto en la Orden, y proceder a su incorporación tanto al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma como al Inventario de Bienes Municipales.

Por tanto, el contenido de la cesión gratuita no puede entenderse como una simple transferencia dominical, sino como una atribución condicionada al cumplimiento de un fin público concreto, que compromete al Ayuntamiento a mantener el uso social de los inmuebles, en beneficio de personas con menores recursos económicos.

TERCERO.- Órgano competente para aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Nos encontramos actualmente en prórroga presupuestaria del presupuesto del año 2024, en el que consta que los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad municipal (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios), ascienden a 26.123.488,11 €, por lo que el bien cedido no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad municipal.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.289/2023, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local conforme a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de las fincas registrales números 47675 (Código Registral Único 30001001028995) y 47701 (Código Registral Único 30001001029121), ambas ubicadas en la calle Daniel Jiménez de Cisneros nº 2, Escalera 4, Bajo A (Ref. Catastral: 0279801XH0107N0006XA) y 1º A (Ref. Catastral: 0279801XH0107N0019OZ), respectivamente, junto con sus anejos, plaza de garaje y trastero, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en la Orden de la Dirección General de Vivienda de fecha 3 de abril de 2025, y con las siguientes condiciones:

1.- La cesión se efectúa con la finalidad única y exclusiva de destinar los inmuebles al arrendamiento o cesión en uso durante un plazo mínimo de cincuenta años, conforme a lo dispuesto en el Programa 6 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

2.- Las viviendas deberán destinarse a personas con ingresos inferiores a tres veces el IPREM, y el precio del arrendamiento se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto 42/2022.

3.- Los bienes deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dejando constancia en nota marginal del destino y condiciones de uso establecidas.

4.- El cesionario no podrá realizar ningún acto de disposición ni gravamen sobre los bienes, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en la Orden de cesión, salvo autorización expresa de la Comunidad Autónoma.

5.- Todos los gastos de mantenimiento, conservación, tributos, tasas y cualesquiera otros que se deriven de la titularidad y utilización de las viviendas serán por cuenta del Ayuntamiento durante todo el periodo de cesión.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en la cesión, se producirá la reversión automática de los inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá reclamar al Ayuntamiento el valor de los daños y detrimentos producidos, quedando las mejoras realizadas en beneficio de la Administración cedente, conforme al artículo 67 de la Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Las fincas objeto de cesión se incorporarán al patrimonio municipal como bienes patrimoniales de titularidad municipal, debiendo destinarse a un uso público de carácter social, concretamente el arrendamiento o cesión en uso conforme al Programa 6 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

CUARTO.- La cesión se formalizará en escritura pública, en la que se reflejará la identificación registral y física de los bienes. Los gastos derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el Ayuntamiento, el cual deberá remitir a la Dirección General de Vivienda las notas simples actualizadas una vez practicada la inscripción.

QUINTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de Bienes, una vez perfeccionada la inscripción de la cesión, a efectos de su debida constancia patrimonial.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria a la Dirección General del Catastro y al Registro de la Propiedad para que se efectúen los oportunos asientos registrales y catastrales, conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados la presente resolución, y emplazarlos para proceder a la formalización de la escritura pública de aceptación en el momento en que sean convocados para ello”.

Página 16 de 50

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 01.10.2025, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER.- Aprobación de la certificación nº1.

Vista la certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 13.840,74 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 13.840,74 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 1064135Q: POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES.- Aprobación de la certificación nº2.

Vista la certificación número 2 correspondiente al “POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 45.239,64 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 correspondiente al “POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 45.239,64 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 1064140Y: POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA.- Aprobación de la certificación nº1.

Vista la certificación número 1 correspondiente al "POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.547,51 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 correspondiente al "POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.547,51 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 666598F: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 52-2022. AMPLIACIÓN DE NAVE SIN USO PARCELA II-9 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA 6124920WH9162N0001QJ FINCA REGISTRAL 40850.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de []
[], en nombre y representación de []
[] el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Modificación de Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 4981 de fecha 08/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

"Expone: que con relación a EXPEDIENTE 666598F: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 52- 2022. AMPLIACIÓN DE NAVE SIN USO PARCELA II-9 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA 6124920WH9162N0001QJ FINCA REGISTRAL 40850.-, se presenta certificado final de las obras ejecutadas. Solicita: sea revisada la documentación aportada y se finalice expediente a la mayor brevedad".-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23/01/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Conceder licencia de obra mayor a [], para la ejecución de ampliación de Nave sin uso, sita en [] del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 40.850 con CRU nº 30001000893969, Ref. Catastral 6124920WH9162N0001QJ (EXP. Nº LOM 52/2022, Código Electrónico 666598F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (1.190'00 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 5.188'68 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 567'50 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y

Página 18 de 50

Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/07/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“4. CONCLUSIÓN:

Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa urbanística que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta que la modificación **se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05** (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, a efectos del cálculo y liquidación complementaria de las tasas e impuestos correspondientes*. A efectos de esta última, significar que **la modificación solicitada no es sustancial** y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida”.-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor de carácter no sustancial, a para ejecución de ampliación de nave sin uso, en Parcela Catastral 6124920WH9162N0001QJ, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 52-2022 MOD 01 – Expediente Electrónico 666598F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

No es necesario modificar el condicionado de la licencia original.

En cuanto a las Tasas e Impuestos ya devengados y liquidados: Se tendrán en cuenta la nueva liquidación de **tasas municipales, y la tasa T05** (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a y, a con correo electrónico a efecto de notificaciones soluing.si@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.2. EXPEDIENTE 685274W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 67-2022. EL CARRASCAL 25C VIV UNIF AISLADA GARAJE Y PISCINA 8673109WH9187C0001AA.-

Página 19 de 50

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 04/07/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor en relación a la FASE I del proyecto, a
para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y
garaje, en Urbanización El Carrascal Parcela 25, Finca Registral 31474 (CRU 300001000226071), con
Referencia Catastral: 8673109WH9187C0001AA, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 67-
2022), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, y
por quedar la parcela indivisible (526'05 m2 que queda vinculada a la edificación, agotando su
aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación
de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en
metálico, de 9.000'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios
urbanísticos y de 212'44 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD
generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la
Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del
Técnico Municipal:
.../...

SEGUNDO.- Suspender, de conformidad con el artículo 268.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo,
de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, el plazo para resolver sobre el otorgamiento
de licencia para Fase II, hasta que se reciba autorización por parte de la Dirección General de
Patrimonio Culturales de la Región de Murcia, para la ejecución de vallado de la parcela y piscina, que
afectarían al muro de piedra tosca (bien catalogado por relevancia cultural por medio de resolución publicada
el 22/12/2022)".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.b) CONCLUSIÓN:

Como se ha explicado más ampliamente en el apartado 0, el presente informe es relativo únicamente a la fase II del proyecto (piscina y vallado de parcela), y en él no se han incluido aquellos apartados que ya fueron previamente informados en la fase I (vivienda unifamiliar aislada con garaje): fianzas, condicionado de la licencia urbanística, etc, y que no se ven afectados ni modificados por la fase II.

El desglose por fases se estableció mediante RGE 8645 de 2023, habiendo quedado la licencia urbanística de la fase II suspendida, al amparo de lo establecido en el artículo 268.4 de la LOTURM a la espera de autorización sectorial por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por afectar las obras a un muro de piedra tosca de los que figuraban como catalogados por su interés cultural en el anuncio del BORM 22/12/2013 en el que se incoaba el procedimiento de declaración BIC de carácter inmaterial a la técnica de la piedra seca.

Sin embargo, tras la resolución de 29/02/2025 publicada en el BORM de 13/03/2024, en la que se declaró la caducidad de este procedimiento de incoación de BIC, decayó la catalogación de este muro y por tanto la necesidad de autorización sectorial para intervenciones en ellos, tal como informaba la Dirección General de Patrimonio Cultural en el RGE 9547 de 1/7/2024 relativo a otro expediente similar (el expediente 803313N) en el que nos notificaban que "la tramitación municipal de licencia urbanística no precisa de intervención alguna por parte de esta Dirección General". A la vista de lo anterior, mediante RGE 11232 de 13/08/2024 y siguientes incluidos en el encabezado, el solicitante modifica parcialmente la solución constructiva proyectada para el vallado de la parcela, y solicita licencia para las restantes obras que no habían sido autorizadas en la fase I.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA FASE II de construcción de piscina y vallado de parcela (del proyecto de Vivienda unifamiliar, garaje y piscina), DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE SE RELACIONARON EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS PARA LA FASE I".-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor en relación a la FASE II del proyecto, a para la ejecución de vallado de parcela y piscina, en Urbanización El Carrascal Parcela 25, Finca Registral 31474 (CRU 300001000226071), con Referencia Catastral: 8673109WH9187C0001AA, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 67-2022 B), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

No se altera el condicionado ni las condiciones de eficacia de la FASE I.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a en nombre y representac , indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 803313N: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 36-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE (sin vallado SUR). PARADA DE LA HIGUERA - MAYRENA POLÍGONO 79 - PARCELA 73. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20/05/2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a para vivienda unifamiliar aislada y garaje (sin incluir vallado Sur), en Paraje Parada de la Higuera, polígono 79, Parcela 73, Mayrena, TM de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 49.276 con CRU 30001001151853, referencia catastral 30015A079000730000SR, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 9.247'04 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 647'25 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 873,00 m2 (finca registral nº 49.276 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/07/2025, cuyas conclusiones son las siguientes:

“2.b) CONCLUSIÓN:

Como se ha explicado más ampliamente en el apartado 0, el presente informe es relativo únicamente a la fase II del proyecto (muro sur de la parcela: reparación y vallado), y en él no se han incluido aquellos apartados que ya fueron previamente informados en la fase I (vivienda unifamiliar aislada con garaje): fianzas, condicionado de la licencia urbanística, etc, y que no se ven afectados ni modificados por la fase II.

Página 21 de 50

*El desglose por fases se estableció mediante RGE 6858 de 13/5/2024, **habiendo quedado la licencia urbanística de la fase II suspendida**, al amparo de lo establecido en el artículo 268.4 de la LOTURM a la espera de autorización sectorial por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por afectar las obras a un muro de piedra tosca de los que figuraban como catalogados por su interés cultural en el anuncio del BORM 22/12/2013 en el que se incoaba el procedimiento de declaración BIC de carácter inmaterial a la técnica de la piedra seca.*

*Sin embargo, tras la resolución de 29/02/2024 publicada en el BORM de 13/03/2024, en la que se declaró la caducidad de este procedimiento de incoación de BIC, decayó la catalogación de este muro y por tanto la necesidad de autorización sectorial para intervenciones en ellos, tal como informaba la Dirección General de Patrimonio Cultural en el RGE 9547 de 1/7/2024 en el que nos notificaban que "la tramitación municipal de licencia urbanística no precisa de intervención alguna por parte de esta Dirección General". A la vista de lo anterior, mediante RGE 11234 de 13/08/2024 y siguientes incluidos en el encabezado, **el solicitante modifica parcialmente la solución constructiva proyectada para el vallado de la parcela, y solicita licencia para las restantes obras que no habían sido autorizadas en la fase I.***

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA FASE II de reparación de muro sur y vallado sur de parcela (del proyecto de Vivienda unifamiliar aislada y garaje), **DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE SE RELACIONARON EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS PARA LA FASE I".-**

Visto el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

, para Ejecución de Fase II (vallado sur de la parcela), en Paraje Parada de la Higuera, TM de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 49.276 con CRU 30001001151853, referencia catastral 30015A079001540000SY (Expte. Interno LOM 36-2023 B – Expediente Electrónico 803313N), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

No se altera el condicionado ni las condiciones de eficacia de la FASE I.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.4. EXPEDIENTE 823165K: 63/2023 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CAFÉ-BAR CON COCINA EN C DOS DE MAYO Nº 8 ESQ. AVDA. JUAN CARLOS I DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Providencia de 27/09/2023 para el inicio de actuaciones en relación a la Actividad de referencia.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/12/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) ANTECEDENTES:

– Consultado el Libro de Registro de Actividades Exentas/Inocuas y el Libro de Registro de

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado.

- *En visita de inspección se comprueba la existencia de una Autorización de cambio de titular de CAFÉ BAR, en C/ DOS DE MAYO, 8 en Caravaca de la Cruz, de fecha 25/03/1977 y expedida por el GOBIERNO CIVIL DE MURCIA. No apreciándose el titular.*

B) VISITA DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 06/11/2023, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 10/11/2023, según consta en la sede electrónica – sedipualba, y transcribiéndose su contenido a continuación:

.../...

C) CONCLUSIÓN:

.../...

2. La licencia de actividad de café bar con cocina se está ejerciendo sin disponer de la preceptiva licencia de actividad.

3. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3 – Casco Urbano – del vigente planeamiento, encontrándose el uso salas de reunión 1ª y 2ª categoría dentro de los permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad de café bar con cocina, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Debiendo de aportar la documentación técnica necesaria incluyendo planimetría redactada por técnico competente (proyecto técnico de legalización).

4. Al tratarse de la legalización de una actividad, el titular deberá aportar las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada, (art. 67.2 Ley 4/2009), entre otras:

.../..."-.

VISTO que se identifica como titular/denunciado a:

- La Mercantil BAR PEÑA Y CABALLERO, S.L., con C.I.F.: B73959553, con domicilio en Calle Era, 27, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación CAFÉ BAR CON COCINA “CONTAMOS CONTIGO TAPERÍA” en Calle Dos de Mayo, 8, esquina con Avda. Juan Carlos I, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9680602WH9198B, ejercida por la Mercantil BAR PEÑA Y CABALLERO, S.L., con C.I.F.: B73959553 (Exp. Interno 63/2023 LA-LU, Código Electrónico 823165K), conforme al Informe Técnico de 05/12/2023.

Se requiere a la interesada para que solicite la legalización de su actividad **en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento ex **artículo 140.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

Página 23 de 50

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

Se requiere a la interesada para que aporte documental indicada en el Informe Técnico de 05/12/2023, que entre otras es:

- Certificado fin de obras/Instalación referido al **proyecto de legalización**, emitido por técnico competente.
- Un **informe de Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música, ruido procedente del desarrollo de la actividad (maquinaria), e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
- **Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión**, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.**
- **Autorización sanitaria**, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Documento de "la presentación de una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

SEGUNDO.- Se advierte que la dilación en el requerimiento efectuado, dará lugar a la adopción como medida cautelar de cese de la actividad ex artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 05/12/2023, a su titular La Mercantil BAR PEÑA Y CABALLERO, S.L., con C.I.F.: B73959553, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

TERCERO.- Apercibir a la Mercantil BAR PEÑA Y CABALLERO, S.L., con C.I.F.: B73959553, con domicilio en Calle Era, 27, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el artículo

Página 24 de 50

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

147 y 146 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 05/12/2023, a la Mercantil BAR PEÑA Y CABALLERO, S.L., con C.I.F.: B73959553, con domicilio en Calle Era, 27, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto al inicio de expediente efectuado.-**

5.5. EXPEDIENTE 959287T: EXP: 13/2024 Q - SOLICITUD DE INSPECCIÓN A LOCAL COMERCIAL CARPINTERÍA C/ JUAN DE ROBLES CORBALÁN, 6. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de un particular en el que se pone de manifiesto el interés en verificar una Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 10375 de fecha 19/07/2024 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"Siendo vecinx de la C/ Juan de Robles Corbalán, nº 6 (antigua Travesía Juan Ramón Jiménez) y habiendo detectado desde hace meses olores que provienen del bajo comercial que se ubica en dicho emplazamiento rogaría se cursara visita a dicho negocio para comprobar que todo está correcto y en orden.

Hace meses le consulté al propietario sobre este tema, , intentando evitar llegar a este punto, y me dijo que él no tenía ninguna maquinaria que desprendería olor y que todo estaba en orden, pero a día de hoy se está volviendo insostenible, hasta el punto de que hemos de cerrar todas las ventanas de la vivienda cuando hace uso de ella. Tenemos conocimiento de que en esta "Carpintería" se realizan productos con metacrilato, producto que creemos tóxico, entre otros.

Ruego, si es posible, a la mayor brevedad posible se personen para dicha comprobación".-

VISTO que con fecha 01/08/2024, se emite informe de Visita/Inspección por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

".../...

- La actividad que se realiza es de carpintería de madera y corte de metacrilato con láser.*
- **No dispone de licencia de apertura para la actividad que realiza***
- Los conductos de evacuación de gases y olores de los que dispone, **vierten directamente a una fachada del local.***
- Le insto a que mientras se legaliza la actividad, conecte la salida de olores al tubo que sube a cubierta.(se deberá comprobar el cumplimiento del tubo con la normativa de aplicación)*
- Le informo que para seguir con la actividad en funcionamiento, tiene que ponerse en contacto con un técnico, que compruebe si ésta es legalizable, y si es así, que comience de inmediato con los trámites precisos, y si no lo es, deberá cierre la actividad.*

Según certificación catastral adjunta, el local de 153 m² es propiedad de D.Salvador Sastre Álvarez".-

VISTO que con fecha 06/08/2024, se emite Informe Técnico por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

Página 25 de 50

"Visto el escrito del asunto epigrafiado, estudiado el expediente de referencia y visto el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se comprueba desde el punto de vista técnico que deberán realizarse las siguientes actuaciones.

1. **La actividad está en funcionamiento sin disponer del preceptivo título habilitante para ejercer la actividad.**
2. **La maquinaria de corte generadora de olores, deberá/n dejar de funcionar hasta que no se garantice y se justifique la estanqueidad del local y la evacuación de humos y olores al exterior según lo establecido en el art. 5.56 del vigente planeamiento y transcrito a continuación:**

.../...

Artículo 5.56 .Conductos de humo y chimeneas de ventilación.

1. *Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados - que no podrán alojarse en las paredes medianeras, de las que deberán separarse mediante material refractario que lo aisle convenientemente - hasta una altura de dos (2) metros, o la prevista en la reglamentación vigente en la materia, por encima de la última cubierta del edificio, y si ésta distara menos de "10" metros de otra construcción habitable, propia o ajena, dicha elevación deberá contarse sobre la cubierta de esta última construcción.*

2. *Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un (1) metro cuadrado, siendo su lado mínimo de setenta (70) centímetros. Sus características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.*

3. *En todo caso, los conductos de humos y chimeneas estarán provistos de sistema de depuración de filtrado de humos, que evitarán la salida de partículas sólidas.*

4. *Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de lo previsto en las medidas correctoras de las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y las demás normas aplicables.*

.../...

3. **La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3 – Casco Actual – del vigente planeamiento, encontrándose el uso de carpintería/láser dentro de los permitidos siempre y cuando se cumpla lo siguiente: "Talleres artesanos cuya superficie total no supere los 200 m2 de superficie y la potencia instalada en maquinaria no supere los 10 Kw", pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, y aportando la documentación técnica necesaria, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

*En el caso de no cumplir lo establecido para: "Talleres artesanos cuya superficie total no supere los 200 m2 de superficie y la potencia instalada en maquinaria no supere los 10 Kw". **Deberá proceder a la ubicación de la actividad en zonificación de suelo zona 6a industrial o zona 6 Económico Dotacional**".-*

VISTO que se identifica como titular/denunciado a:

—

con domicilio en Calle
Magisterio, 5, 2º A, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental frente a la Actividad/Instalación CARPINTERIA LASER en _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9278509XH9197G0001TK (Expediente interno

Página 26 de 50

13/2024 Q – Expediente Electrónico 959287T), ejercida por
W, con domicilio en Calle Magisterio, 5, 2º A, del T.M. de Caravaca de la Cruz,
conforme al Informe Técnico de 06/08/2024.

SEGUNDO.- Adoptar como medida cautelar de cese de la actividad ex artículo 143 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 06/08/2024, a su titular con domicilio en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

TERCERO.- con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 06/08/2024, a Don con domicilio en Calle Magisterio, 5, 2º A, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto al inicio de expediente efectuado.-**

5.6. EXPEDIENTE 1013233T: LOM 145-2008 MODIFICADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN CALLE PUENTECILLA 48. CARAVACA DE LA CRUZ. 0284119XH0108C0001LH.-

PRIMERO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de D , en nombre y representación de n el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 16422 de fecha 25/11/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:

Que es propietario de una vivienda, situada en 8, CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA), donde solicitó licencia de obras para ejecutar las obras de SUSTITUCION DE CUBIERTAS, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ SIENDO IMPERIOSO POR EL MAL ESTADO ACTUAL DE LA CUBIERTA, SE RETOMA EL PROYECTO QUE QUEDÓ EN SUSPENSO EN LA CALLE DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA,

Página 27 de 50

APORTANDO NUEVO PROYECTO QUE REFLEJA EXÁCTAMENTE LO MISMO QUE EL ANTERIOR, Y LO MISMO QUE EXISTE TODAVÍA, UNA CUBIERTA A DOS AGUAS QUE HA DE SUSTITUIRSE PORQUE NO CUMPLE CON SU FUNCIÓN, SIENDO LAS GOTERAS GENERALIZADAS SE HA DE ACOMETER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE HABIDA CUENTA DE LAS FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA QUE PUEDEN DETERIORAR NOTABLEMENTE EL INMUEBLE.

POR TODO ELLO,
SOLICITA
QUE SEA CONCEDIDA A LA MAYOR BREVEDAD LICENCIA DE OBRA".-

SEGUNDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/08/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **3.255'84 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **2.237'00 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **15.113'97 €**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:

.../...

Conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, **se deberá dar cuenta a la dirección general de Bienes Culturales** de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión".-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Proyecto de sustitución de cubierta, en
, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0284119XH0108C0001LH (Expte. Interno LOM 145-2008, Expediente Electrónico 1013233T), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras,

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **3.255'84 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **2.137'00 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

No procede

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Seguridad y Salud

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7. Patrimonio Cultural

7.1 Condiciones PERIP

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 946, manzana 58; grado de catalogación BUENO; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL: Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ---; Elementos de Interés: BALCONES, RECERCADOS Y CERRAJERÍA
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).
- c) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).

7.2.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Segun comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término "entorno" del artículo 40, ya citado, del "entorno" a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El "entorno" recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos¹.

Consecuentemente, los "entornos" delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación."

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

8. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del

Página 30 de 50

FIRMADO POR

El ALCAIDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).
- j) Dada la presencia de AMIANTO en la construcción, este deberá ser retirado y tratado conforme a la normativa en vigor debiendo presentar, finalizados los trabajos, los certificados correspondientes de la empresa gestora de residuos en cumplimiento de la misma

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia en un plazo máximo de 10 días, conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

5.7. EXPEDIENTE 1085737T: 19-2025 DR-LU ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURISTICO C/ MONJAS Nº 4 CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de , en nombre y representación de la Mercantil A 599, S.L., con C.I.F.: B75994251, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6182 de fecha 30/04/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"EXPONE

Que en una vivienda del casco histórico, situada en C/ de las Monjas Nº4 de Caravaca de la Cruz, tienen el propósito de ejecutar las obras de ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURISTICO, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ

En su virtud,

SOLICITA:

Que sea admitida la presente instancia junto con el proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras".-

Incorpora Carta de Pago de Tasa por Licencia Urbanística. CSV: HZAA ATDK R473 MEME KKT

VISTO que obra en el expediente Providencia de 12/05/2025.-

VISTO que con fecha 21/07/2025, por parte del Servicio de Obras y Servicios Públicos se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

"En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone que la fianza/aval necesaria para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de 3,366'00 €".-

VISTO que con fecha 07/08/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

"SEGÚN ORDENAN MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **6.480,03 €** (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

OTROS:

El presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, asciende a la cantidad de **368.719,90 €** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

C. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

Con fecha 24/06/2025 y nº de Registro 9379, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, petición por parte del interesado solicitando el envío del expediente para la ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURÍSTICO SITUADA EN CALLE MONJAS Nº4 al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su estudio e informe si procede.

Con fecha 10/07/2025, por parte del Área de Urbanismo y Vivienda, por expreso deseo del interesado, se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y con fecha 17/07/2025 y nº Registro 10645/2025 tiene entrada contestación por parte del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico indicando lo siguiente:

.../...

Al no estar afectado un bien de interés cultural (BIC) o llevarse a cabo dentro de la delimitación de un entorno de protección BIC con categoría de monumento declarado, la tramitación del expediente municipal de licencia urbanística **no precisa de intervención alguna por parte de esta Dirección General.**

.../...

D. SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

2º) Tras el estudio del Proyecto BÁSICO, incluido en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez con "ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURISTICO situado en Calle MONJAS Nº4", consiste en lo siguiente:

.../...

Proyectándose las obras, instalaciones y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada. Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, **considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes**, debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:

E. CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS/INSTALACIONES)**, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 19 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

Página 32 de 50

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 07/08/2025, se concluye que **procede** otorgar LICENCIA URBANISTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para ALOJAMIENTO TURÍSTICO, sita en Calle de Las Monjas, 4, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9987513WH9198F0001AD (Expediente interno 19/2025 DR-LU, Expediente Electrónico 1085737T), a favor de la Mercantil A 599, S.L., con C.I.F.: B75994251, con correo electrónico a efecto de notificaciones mariajosegarciag@hotmail.com, sin perjuicio de atender a los **condicionantes técnicos y medidas correctoras** incluidos en los informes técnicos de 21/07/2025 y 07/08/2025.-

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.366,00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **6.480'03 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado G** de su informe.-

5.8. EXPEDIENTE 1085747H: 20/2025 DR-LU ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURISTICO PLAZA NUEVA 7 CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de la Mercantil A 599, S.L., con
C.I.F.: B75994251, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6183 de fecha 30/04/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"EXPONE

Que en una vivienda del casco histórico, situada en PLAZA NUEVA Nº 7 de Caravaca de la Cruz, tienen el propósito de ejecutar las obras de ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURÍSTICO, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ

*En su virtud,
SOLICITA:*

Que sea admitida la presente instancia junto con el proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras".-

Incorpora Carta de Pago de Tasa por Licencia Urbanística. CSV: HZAA ATCT K4XH V2MY
EXFX

VISTO que obra en el expediente Providencia de 13/05/2025.-

VISTO que con fecha 21/07/2025, por parte del Servicio de Obras y Servicios Públicos se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

*"En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone **que la fianza/aval necesaria para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de 2.043'00 €**".-*

VISTO que con fecha 07/08/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

"SEGÚN ORDENAN MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **2.954,72 €** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

OTROS:

El presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, asciende a la cantidad de **68.130,90 €** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

C) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

Con fecha 24/06/2025 y nº de Registro 9380, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, petición por parte del interesado solicitando el envío del expediente para la ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURÍSTICO SITUADA EN PLAZA NUEVA Nº 7 al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su estudio e informe si procede.

Con fecha 10/07/2025, por parte del Área de Urbanismo y Vivienda, por expreso deseo del interesado, se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y con fecha 17/07/2025 y nº Registro 10646 tiene entrada contestación por parte del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico indicando lo siguiente:

.../...

Al no estar afectado un bien de interés cultural (BIC) o llevarse a cabo dentro de la delimitación de un entorno de protección BIC con categoría de monumento declarado, la tramitación del expediente municipal de licencia urbanística **no precisa de intervención alguna por parte de esta Dirección General.**

.../...

D) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

2º) Tras el estudio del Proyecto BÁSICO, incluido en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez con "ADECUACIÓN DE VIVIENDA A ALOJAMIENTO TURISTICO situado en PLAZA NUEVA Nº 7", consiste en lo siguiente:

.../...

Proyectándose las obras, instalaciones y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada. Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, **considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes**, debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:

E) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS/INSTALACIONES), atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 19 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 07/08/2025, se concluye que **procede** otorgar LICENCIA URBANISTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para ALOJAMIENTO TURÍSTICO, sita en Plaza Nueva, 7, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9987508WH9198F0001HD (Expediente interno 20/2025 DR-LU, Expediente Electrónico 1085747H), a favor de la Mercantil A 599, S.L., con C.I.F.: B75994251, con correo electrónico a efecto de notificaciones mariajosegarciag@hotmail.com , sin perjuicio de atender a los **condicionantes técnicos y medidas correctoras** incluidos en los informes técnicos de 21/07/2025 y 07/08/2025.-

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.043,00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **2.954'72 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado G** de su informe.-

5.9. EXPEDIENTE 1089652F: CP 6-2025 LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO EN CALLE CUESTA DE LAS HERRERÍAS NUMERO 13. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de un particular en el que se pone de manifiesto el interés en verificar el Título Habilitante de una Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 3034 de fecha 04/03/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

*"Que hay un comercio en Calle de las herrerías 13
queremos saber si tiene licencia de apertura".-*

VISTO que con fecha 05/06/2025, se emite informe de Visita/Inspección por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*".../...
El establecimiento lo atiende Dña. Carmen López Sánchez
.../..."*

Por todo ello, vengo a informar:

- En la dirección denunciada, **hay una mercería. Se cose y se hacen arreglos.**
- No parece haber materiales para venta recientemente comprados, aunque hay lanas botones y otros productos típicos de mercería.
- **No dispone de licencia de apertura.**
- Hay una puerta de de madera, que comunica con el resto del edificio.
- Hay dos extintores en mal estado en el local.
- **Se debería suspender inmediatamente la actividad, mientras no se cumpla todo lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecido en el DBSI".-**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2025

VISTO que con fecha 14/07/2025, se emite Informe Técnico por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“.../...”

1. La actividad “MERCERÍA”, **se encuentra en funcionamiento.**
2. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Actividad/Declaración responsable para la actividad descrita, en el lugar indicado.
3. La actividad COMERCIAL **se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para el cumplimiento del CTE-DB-SI. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.**
4. La actividad referenciada se ubica en suelo urbano ZONA 1 CASCO ANTIGUO del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca y Zona 1. Recinto Histórico del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz, **encontrándose el uso que se está ejerciendo dentro los usos permitidos.**
5. A pesar de lo indicado en el punto 4 del presente apartado, **el edificio en el que se está desarrollando la actividad se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN** por no cumplir al menos, con el número máximo de plantas permitidas por el PERIP en la Calle Rafael Tejeo. Por ello, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta:

Artículo 111. Usos y obras provisionales.

.../...

Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. (**Estableciéndose la cantidad de 100 €**).-

VISTO que se identifica como titular/denunciado a:

— con domicilio en Calle
Encomienda de Santiago, 14, 1º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental frente a la Actividad/Instalación MERCERIA en Calle Cuesta de las Herrerías, 13, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9882605WH9198B (Expediente interno 06/2025 CP – Expediente Electrónico 1089652F), ejercida por

con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 14, 1º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al Informe Técnico de 14/07/2025.

Se requiere a la interesada para que solicite la legalización de su actividad CON CARÁCTER PROVISIONAL en el plazo de **dos meses** contados desde la notificación del requerimiento ex artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

SEGUNDO.- Adoptar como medida cautelar de cese de la actividad ex artículo 143 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 14/07/2025, a su titular Doña CARMEN LOPEZ SANCHEZ, con N.I.F.: 74433351S, con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 14, 1º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

TERCERO.- Apercibir a la , con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 14, 1º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 14/07/2025, a con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 14, 1º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto al inicio de expediente efectuado.-**

5.10. EXPEDIENTE 1097566Y: LOM 34-2025. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DEMOLICIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS EN 6 VIVIENDAS EN CAMINO DE CAMPO DE ARRIBA. LAS NOGUERICAS-ARCHIVEL. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente , en nombre y representación de Don que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 8063 de fecha 04/06/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

"EXPONE:

Que es propietario de un inmueble, situado en Camino de Campo Arriba, Las Noguericas, Archivel de Caravaca de la Cruz donde tiene el propósito de ejecutar las obras de DEMOLICION PARCIAL DE CUBIERTAS EN 6 VIVIENDAS redactado por el arquitecto José María MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA.

Que el director de obra será el arquitecto José María MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA. Quien ha condicionado la prestación de sus servicios profesionales en la ejecución de obra, a que por este ayuntamiento sea concedida la previa licencia que se solicita.

en su virtud,
SOLICITA:

Página 37 de 50

Que sea admitida la presente instancia junto con ejemplares del proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 550'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 650'50 €.

.../...

2.C) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): 2.356'33 €*

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:".-

Visto el informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de demolición parcial de cubiertas en 6 viviendas, en Camino Campo de Arriba, Nogüericas, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 6742906008164S (Expediente Interno LOM 34/2025, Código Electrónico 1097566Y), según proyecto redactado por el Arquitecto José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, quedando sujeta a la liquidación provisional de la Tasa Urbanística y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **665'50 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

y, a Do

con N.I.F.:

con dirección de correo electrónico efecto de notificaciones jmmcarrasco@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Página 39 de 50

5.11. EXPEDIENTE 977950P: LOM 56-2024 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION DE ASCENSOR EDIFICIO TEMPLARIOS 1. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.
PLAZA TEMPLARIOS, Nº 1, con C.I.F.: H73380669, en el que se pone de manifiesto el interés en
solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 12631 de fecha 13/09/2024 se recibe el escrito en el que
consta, que:

*"SOLICITO SE CONCEDA LA LICENCIA DE OBRA PARA LA INSTALACION DE ASCENSOR EN
EL EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LOS TEMPLARIOS 1, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE ASI
LO CERTIFICA".-*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/09/2025, cuyos análisis y
conclusiones se transcriben a continuación:

"2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

***El proyecto plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad en un edificio de viviendas
existente para el que SÍ sería exigible en virtud del número de plantas la instalación de ascensor en caso de
tratarse de un edificio de nueva construcción. Los recursos utilizados son la instalación del ascensor restando
espacio a las viviendas y la modificación del trazado del tramo de escalera entre planta baja y primera.***

.../...

*No obstante la reforma planteada aunque mejore las condiciones de accesibilidad no logra cumplir
los requisitos exigibles a los edificios de nueva construcción por el Código Técnico de la Edificación (en
concreto el DB-SUA) ni por la normativa regional de accesibilidad; en particular las características
(dimensionales) del ascensor y el ancho de un tramo de la escalera son insuficientes para lo exigido por la
normativa vigente en el momento de solicitud de licencia, **pero se ajustan a los límites de tolerancia
recogidos en el DA DB – SUA/2 "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios
existentes"** (Documento de Apoyo al Documento básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación) en
su versión de 29/06/2018.. Por ello en algunas de las casillas de este apartado 2.A. se indica "no cumple
(mejora)", **habiendo incluido el proyecto justificación de la inviabilidad del cumplimiento de tales
medidas.***

.../...

***En resumen, lo proyectado mejora las condiciones de accesibilidad dentro los márgenes
permitidos por la normativa actual cuando se justifica la imposibilidad técnica y/o económica de otra
solución.***

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en
aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios
urbanísticos.*

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE
LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **605'55 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **63.630'00 €**

2.E) CONCLUSIÓN:

Como ya se ha comentado más extensamente en el apartado 2.A., **el proyecto plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad** (mediante la sustitución y mejora de un ascensor en un edificio existente y adaptaciones en planta baja para el acceso al ascensor sin tener que salvar escalones en esta planta) en un edificio de viviendas existente para el que sería exigible, en virtud del número de plantas, la instalación de ascensor en caso de tratarse de un edificio de nueva construcción. **Las condiciones de accesibilidad se mejoran, sin llegar a cumplir todos los requisitos exigibles a un edificio de nueva construcción, pero quedando dentro de los márgenes permitidos por la normativa de accesibilidad vigente** (criterios recogidos en el documento de apoyo del Código Técnico de la Edificación DA2-DB-SUA) **en cuanto se justifica la inviabilidad técnica y/o económica**. En éste caso, aún tratándose de un edificio existente, existe la obligatoriedad de realizar antes del 4/12/2017 los "ajustes razonables en materia de accesibilidad" que establece la disposición adicional 3ª. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (concretando el artículo 2 apartado m del RDL 1/2013 lo que se considera "ajuste razonable" y el artículo 2 apartado 4 de la ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Rehabilitación Urbana lo que se cuantifica como "carga desproporcionada").

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:".-

Visto el informe jurídico de fecha 01 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. PLAZA TEMPLARIOS, Nº 1, con C.I.F.: H73380669, para la instalación de ascensor y adaptación de portal a cota "0", en Plaza Caballeros Templarios, 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0080501XH0108A (Expte. Interno LOM 56-2024, Expediente Electrónico 977950P), de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Juan y Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **605'55 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

Página 41 de 50

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
22/10/2025

- g) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- h) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- i) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- m) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- n) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- o) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- p) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- q) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- r) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- e) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- f) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Varios

- k) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- l) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- m) Previo al inicio de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto de ejecución visado.
- n) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- o) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. PLAZA TEMPLARIOS, Nº 1, con C.I.F.: H73380669, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 1045980A: LOM 7-2025. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA BLOQUE DE 16 VIVIENDAS, Trasteros, local y sótanos-garaje C/ Juan De Dios Morenilla (antes AVENIDA DE LA LIBERTAD). Ref. Catastral 9881917XH9198B.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
n el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1990 de fecha 11/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

"EXPONE

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA S.L., con CIF B-30.494.629, y domicilio en Av. Diego Cortés, 5, de Caravaca de la Cruz, cuyo representante es D. Andrés Montalbán Sierra, con NIF 48.423.932-P, pretende ejecutar las obras de 16 VIVIENDAS, TRASTEROS, LOCAL Y SÓTANOS-GARAJE, en Avda. de la Libertad, s/n, de Caravaca de la Cruz.

A esta instancia se acompaña:

- Solicitud de Licencia de Obras
 - Ficha Estadística Edificación Cumplimentada
 - Proyecto Básico visado por el COAMU
- SOLICITA**

Que previa la tramitación legar oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las obras referidas".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de Área de Obras y Servicios Públicos, de fecha 19/09/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone que la fianza/aval necesaria para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de 4,050'00 €".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/09/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.C) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 6.804,00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Página 43 de 50

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **42.387,20 €**.*

.../...

2.E) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto de ejecución): 1.378.980'00€*
 - *Según Estudio de Seguridad y Salud (diferencia con PEM proyecto) 9.483'80 €*
 - *Según proyecto telecomunicaciones 15.585,08€ TOTAL PEM 1.394.565,08€*
- Total PEM: 1.394.565'08 €*

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:".-

Visto el informe jurídico de fecha 06 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor, a

, para la ejecución de ejecución de 16 Viviendas, Trasteros, Local y Sótanos-Garaje, en Calle Juan de Dios Morenilla, S/n, con Referencia Catastral: 9881917XH9198B, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 7-2025 – Expediente Electrónico 1045980A), según proyecto redactado por los Arquitectos José Juan y Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **4.050'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **42.387'20 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**21 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- h) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 18 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- j) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- k) Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 1777/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del presente decreto (BORM de 17/09/2024) y su entrada en vigor (17/03/2024), las actuaciones para las que se solicite autorización administrativa deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa, pues en caso contrario las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1048113N: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO/SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.- (APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 03.10.2025, que literalmente dice:

“VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2025, se inicia el contrato administrativo de servicio/suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente.

VISTO que por parte del Arquitecto Municipal y el Responsable de Obras y Servicios Públicos se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios, y todo lo que ello suponga.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto Municipal y el Responsable de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO El presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el periodo de cuatro años, se establece en 49.932,05 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 41.266,16 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.665,89 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 6.266,54€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 1.315,97€, lo que hace un total anual IVA incluido de 7.582,51€/anuales. A lo anterior debe añadirse los trabajos correspondientes a la estimación de recargas, timbrados y sustituciones con un presupuesto estimado anual de 4.050 euros, más 850,5 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total anual IVA incluido de 4900,50 €/anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 10.316,54 euros, a lo que debe añadirse 2.166,47 euros en correspondiente al IVA, importando un total de 12.483,01 euros/anuales.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 41.266,16€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	10.316,54€
Duración: cuatro años	41.266,16€
Prórrogas	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
TOTAL	41.266,16€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación, el precio; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca para el periodo de cuatro años se establece en 49.932,05 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 41.266,16 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.665,89 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 6.266,54€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 1.315,97€, lo que hace un total anual IVA incluido de 7.582,51€/anuales. A lo anterior debe añadirse los trabajos

Página 47 de 50

correspondientes a la estimación de recargas, timbrados y sustituciones con un presupuesto estimado anual de 4.050 euros, más 850,5 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total anual IVA incluido de 4900,50 €/anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 10.316,54 euros, a lo que debe añadirse 2.166,47 euros en correspondiente al IVA, importando un total de 12.483,01 euros/anuales.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 41.266,16€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	10.316,54€
Duración: cuatro años	41.266,16€
Prórrogas	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
TOTAL	41.266,16€

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en el ejercicio 2026 y siguientes, el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo. La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento del art. 116.1 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.10.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 03.10.2025, en sus propios términos.-

7.3. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 05.10.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U. con CIF B05505516, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 01/10/2025, obrante en el expediente SEGEX 1104054J (Código CSV: HZAAAWPYLRXZ72W3N3HJ).

Visto que con fecha 08/09/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL”**, (Expediente 1104054J), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U. con CIF B05505516.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, como Arquitecto y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 05.10.2025, en sus propios términos.-

7.4. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 05.10.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL”**, redactado por la Empresa contratista

adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SL.U. con CIF B05505516, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 01/10/2025, obrante en el expediente SEGEX 1104054J (Código CSV: HZAAAWPYDPM7Q2LMM7NU).

Visto que con fecha 08/09/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **"MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL"**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD's de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de RCD's de la Obra **"MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL"**, (Expediente 1104054J), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SL.U. con CIF B05505516.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, como Arquitecto y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Directores de Obra".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 05.10.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-